

PROVIDENCIA, 27 MAR 2014

EX.Nº 687 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 116 y 148 del D.F.L. Nº458 de 1976 del MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones; y, teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: El Memorandum Nº5088 de 4 de Marzo de 2014, del Director de Obras, mediante el cual solicita la demolición que se indica en la parte dispositiva de este decreto.-

DECRETO:

1.- Procédase por el propietario del inmueble ubicado en calle **CONDELL N°451**, a demoler el siguiente trabajo que fue ejecutado sin permiso municipal:

1.1.- La construcción de una estructura metálica, proyectada sobre el segundo nivel hasta último piso y por toda la fachada norte de la propiedad, mediante la instalación de pilares tubulares empotrados a nivel del piso y vigas metálicas entre estos, además de elementos reticulados del mismo material, lo que permite techar parte del edificio nuevo y el original por este sector. Su destino de uso es habilitar nuevas dependencias en el instituto profesional. Su dimensión aproximada es de 250,00 m2.-

2.- La demolición deberá efectuarse dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación del presente decreto.-

3.- Si no se cumpliera lo dispuesto en el número 2 de este Decreto dentro del plazo señalado, la demolición se efectuará por esta Municipalidad con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, siendo su costo de cargo del propietario.-

4.- La Dirección de Obras vigilará el estricto y oportuno cumplimiento del presente decreto e informará a esta Alcaldía del curso de los trabajos.-

5.- En contra del presente Decreto proceden los siguientes recursos:

5.1.- De reposición, establecido en el artículo 152 del D.F.L. Nº458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.2.- De reclamación, establecido en el artículo 154 del D.F.L. Nº458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Juez de Letras Civil de Santiago, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.3.- De ilegalidad, establecido en el artículo 151 de la Ley Nº18.695, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.4.- De revisión, establecido en el artículo 60 de la Ley Nº19.880, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 1 año contado desde el día siguiente a aquel en que se dictó este Decreto.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 687 / DE 2014.-

6.- Notifíquese a quien corresponda el presente decreto por el Departamento de Catastro e Inspección dependiente de la Dirección de Obras de acuerdo a la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


XSA/MRMO/PBA/acm.-
Distribución
Interesados
Dirección de Obras (Departamento de Catastro)
Secretaría Municipal
Archivo
Decreto en Trámite N° 806 /